

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 82 /2008.

A la Comisiones Permanentes de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

Atención : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 30 de marzo del 2007.

Referencia. : Oficio No. 003893 de fecha 4 de abril del 2008,
(Expediente No. 004600-2008-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Convenio:

PRIMERO: Se trata de un Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad, del 30 de marzo del 2007

SEGUNDO: Dicho Convenio fue sometido por el Poder Ejecutivo, en fecha 27 de marzo del 2008.

TERCERO:

1.- El presente Convenio Internacional tiene como propósito. Proteger y asegurar el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Entre las normas que compila el presente Convenio se encuentra. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y su protocolo Facultativo, del 13 de marzo del 2007. Los principios de la Convención son. Primero: El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas. Segundo la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de diversidad y la condición humanas, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

Después de revisar el presente Convenio Internacional en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa